

Fecha: 25 de septiembre de 2026

Circular: RRNA 055/2026

Anexos: 01

Asunto: Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:
P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy 25 de septiembre de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la **"Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia"**.

En materia de comercio exterior se destaca lo siguiente:

La Secretaría de Economía declaró concluido el procedimiento de examen de vigencia y **prorrogó por cinco años más**, contados a partir del 29 de marzo de 2025, las cuotas compensatorias definitivas vigentes:

Origen	Cuota compensatoria
Federación de Rusia	21%
Ucrania	25%

Fracciones arancelarias afectadas (TIGIE):

Fracción	NICO
7208.10.03	03 y 99
7208.26.01	99
7208.27.01	99
7208.38.01	99
7208.39.01	99
7225.30.91	03, 04, 07, 91, 92 y 99
7225.40.91	03, 04, 91 y 99

(o por cualquier otra fracción por la que ingrese la mercancía descrita)

Cabe recordar que, de acuerdo con el Decreto publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025, las importaciones que ingresan por estas fracciones están sujetas, además, a un arancel de **35%** a partir del 1 de enero de 2026.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores no estarán obligados al pago de la cuota compensatoria si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia y Ucrania, conforme al Acuerdo de determinación de país de origen aplicable.

La Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Recomendamos a los clientes que importen lámina rolada en caliente bajo las fracciones señaladas verificar el origen de su mercancía y prever la continuidad de estas cuotas compensatorias en sus operaciones.

Se comparte la Resolución mencionada para su consulta a detalle.

Agradecemos su atención y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.